

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2026/3632 *Aprobación definitiva de la modificación del artículo 66, de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén.*

Anuncio

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de junio de 2026, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación del artículo 66 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General.

Dicho acuerdo fue expuesto al público, a los efectos de lo estipulado en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante anuncios insertados en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 126 de 2 de julio de 2026, en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial, así como, en el Portal de Transparencia de la Corporación conforme previenen los artículos 7.e) y 13.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de Transparencia pública de Andalucía, sin que se haya producido reclamación alguna por lo que debe entenderse aprobado definitivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.5 del citado cuerpo legal su entrada en vigor se producirá una vez se haya publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia con arreglo al siguiente tenor literal:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2026, aprobadas por el Pleno en su sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2025 y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 30 de diciembre de 2025, regula en su Título VIII “Gastos de compensación de infraestructuras grupos políticos”, en el artículo 66 “Asignaciones a los Grupos de Diputados/as Provinciales”, que:

“Para sus gastos de funcionamiento, a cada uno de los Grupos de diputados y diputadas provinciales, se le asigna una cantidad anual fija de 71.108,23 euros.

Asimismo, se les asigna una cantidad variable de 11.924,04 euros anuales, por cada uno de sus integrantes.

El pago de ambas asignaciones se efectuará con la periodicidad establecida en el Reglamento aprobado por el Pleno.”

Como quiera que la cuantía variable anual por Diputado se ha mantenido inalterada desde el ejercicio 2010 y habiéndose producido un incremento acumulado del Índice de Precios al Consumo (IPC), desde 2010 a 2026, del 38,50%, se somete a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales la presente propuesta de “MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 66 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL 2026”, para su elevación al Pleno, en orden a su aprobación, si procede, que queda redactado así:

“Para sus gastos de funcionamiento, a cada uno de los Grupos de diputados y diputadas provinciales, se le asigna una cantidad anual fija de 71.108,23 euros.

Asimismo, se les asigna una cantidad variable de 16.514,80 euros anuales, por cada uno de sus integrantes.

El pago de ambas asignaciones se efectuará con la periodicidad establecida en el Reglamento aprobado por el Pleno.”

- Dicha modificación producirá efectos económicos desde el 1 de julio de 2026.*
- No obstante el Pleno acordará lo que estime pertinente.”*

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 27 de julio de 2026.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.